ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MT-CD-2026-015	
CONTRATO No.	**MT-CD-2026-015**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOCA
NIT	800.099.642-6
CONTRATISTA	**KAREN LORENA ALBA DÍAZ**
C.C.	1.192.762.361 de Toca - Boyacá
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CUANTO A PROGRAMAS SOCIALES Y DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TOCA".
VALOR INICIAL	VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.400.000,00)
VALOR ADICIÓN No. 01	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.333.333,00)**
VALOR TOTAL	**TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($31.733.333,00)**
PLAZO INICIAL	OCHO (08) MESES
PLAZO PRÓRROGA No. 01	**TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**
PLAZO TOTAL	**ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**
FECHA DE INICIO	20 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA	**29 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos, Doctor **GERMÁN ALONSO BECERRA LÓPEZ**, domiciliado en el municipio de Toca, identificado con la C.C. No. 79.986.723 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Toca, elegido popularmente para el período 2024 - 2027, conforme a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y según

el acta de posesión Escritura Pública No. 367 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Notaría Única de Toca, con funciones a partir del 1 de enero de 2024, debidamente facultado para firmar contratos y convenios, según el artículo 315 de la Constitución Política; Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Toca, con NIT No. 800.099.642-6, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **KAREN LORENA ALBA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.192.762.361 expedida en Toca - Boyacá, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MT-CD-2026-015**, previa las siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que entre el **MUNICIPIO DE TOCA** y el señor **KAREN LORENA ALBA DÍAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.192.762.361 de Toca - Boyacá, se celebró el contrato **MT-CD-2026-015** de fecha 20 de enero de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CUANTO A PROGRAMAS SOCIALES Y DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TOCA".**

2. Que el valor del contrato es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.400.000,00)** y el plazo de ejecución inicialmente pactado es de **OCHO (08) MESES.**

3. Que el **20 de enero de 2026** se suscribió el acta de inicio del contrato, siendo la fecha prevista para su finalización el **19 de septiembre de 2026.**

4. Que el contrato en mención tiene como objetivo principal el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública del municipio mediante los programas sociales y programas de salud que se llevan en el municipio de Toca - Boyacá.

5. Que dentro del contrato MT-CD-2026-015 se establecieron las siguientes obligaciones específicas a cargo del contratista:

APOYO PROFESIONAL EN PROGRAMAS DIRIGIDOS A GRUPOS POBLACIONALES COMO: PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, MUJER Y ADULTO MAYOR EN ATENCIÓN AL PÚBLICO, ATENDIENDO DE FORMA PRESENCIAL CADA UNA DE SUS SOLICITUDES:

a) Apoyo profesional en las convocatorias y logística de las reuniones con los diferentes programas dirigidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

b) Realizar la verificación y actualización de datos en las distintas bases de datos de la población vulnerable del Municipio de Toca.

c) Recibir inscripciones de personas que consideran que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

d) Realizar la recepción de las ayudas departamentales y nacionales que llegan al municipio para su alistamiento y posterior entrega.

e) Coordinar la entrega de las ayudas que se reciben de otras entidades dirigidas a madres gestantes, lactantes y primera infancia.

f) Apoyo en la coordinación de actividades dirigidas a los grupos poblacionales de niños, niñas, adolescentes y juventud.

g) Implementar actividades lúdicas para fomentar la participación de los adultos mayores en el aprovechamiento del tiempo libre y de esta manera contribuir en su calidad de vida.

h) Apoyo en la actualización de bases de datos de adulto mayor.

i) Apoyo en la consolidación de las novedades de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

j) Apoyo en la coordinación, recolección y envío de información del programa Colombia Mayor para el proceso de priorización que lleva a cabo Prosperidad Social.

k) Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación que cite el supervisor y/o Prosperidad Social.

ATENDER A LA COMUNIDAD DE FORMA PRESENCIAL BRINDANDO APOYO PROFESIONAL EN ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS DEL SISBÉN Y RÉGIMEN SUBSIDIADO:

a) Apoyo profesional en los cruces de bases de datos de Régimen Subsidiado.

b) Apoyo profesional en la recolección y envío de novedades de afiliados a Régimen Subsidiado a las entidades que así lo requieran.

c) Recepción de novedades de afiliados con cada una de las EPS presentes en el municipio.

d) Realizar modificación de inconsistencias en la base de datos del Sisbén de acuerdo a solicitudes presentadas.

e) Hacer seguimiento y control a cada una de las solicitudes presentadas por parte de los usuarios.

f) Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación que cite el supervisor y/o el Departamento Nacional de Planeación.

g) Atender al público y dar respuesta a las solicitudes de la comunidad.

h) Demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.

6. Que se hace necesario prorrogar y adicionar el presente contrato para garantizar la continuidad en el acompañamiento de los programas sociales e intervenciones en salud. Lo anterior, teniendo en cuenta que el SISBÉN IV constituye la herramienta fundamental de focalización territorial que orienta la inversión social municipal; por tanto, es deber del Municipio de Toca asegurar la adecuada identificación, caracterización socioeconómica y actualización de la población en las bases de datos oficiales, en aras de salvaguardar una gestión pública transparente, eficiente y continua. Aunado a lo anterior, la debida focalización exige un acompañamiento continuo e idóneo, respaldado por el dominio técnico y la experiencia previa en el manejo de las plataformas tecnológicas gubernamentales, lo cual resulta indispensable para el cumplimiento efectivo de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Toca por Buen Camino", específicamente en sus programas "Fortalecimiento a la

gestión y dirección de la administración pública municipal" y "Aseguramiento y prestación integral de los servicios de salud".

7. Que la interrupción o suspensión de los servicios profesionales de apoyo a la Secretaría de Desarrollo Social generaría una afectación grave en la prestación del servicio público a cargo del municipio, en tanto impediría el acceso oportuno de la población vulnerable a los programas sociales y de salud que dependen de dicho acompañamiento, razón por la cual resulta indispensable garantizar la continuidad de la ejecución contractual.

8. Que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado. Los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". En el mismo sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación— pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

9. Que el artículo 40, parágrafo, de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. La presente adición corresponde al **CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%)** del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra por debajo del límite legal establecido.

10. Que el supervisor del contrato, Dr. **FREDY ALEXANDER BECERRA GUERRERO**, mediante estudios previos para modificaciones contractuales, justificó la necesidad de prorrogar el plazo por **TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS** y adicionar el valor en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.333.333,00)**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales para el fortalecimiento de la Secretaría de Desarrollo Social en cuanto a programas sociales y de salud del Municipio de Toca.

11. Que, cumpliendo con el debido proceso, el supervisor del contrato remitió oficio dirigido al contratista solicitando la aceptación de la adición y prórroga en los términos antes mencionados; el señor KAREN LORENA ALBA DÍAZ, mediante oficio de respuesta,

manifestó su plena disposición para continuar ejecutando el objeto contractual y aceptó las condiciones de valor y plazo propuestas.

12. Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la presente adición, según **CDP N.° 207 del 01 de septiembre de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Toca.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prórroga, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. — ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIÓNESE** al valor inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MT-CD-2026-015** la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.333.333,00)**, correspondiente al **CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%)** del valor inicial, cifra que se encuentra por debajo del límite legal máximo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA SEGUNDA. — VALOR TOTAL	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($31.733.333,00).**
CLÁUSULA TERCERA. — APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga **EL MUNICIPIO** en virtud de esta **ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° MT-CD-2026-015**, quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026.** Para efectos de esta adición se afectará el siguiente rubro: **CDP N°:** 207 del 01 de septiembre de 2026.

	VALOR: $9.333.333,00.
CLÁUSULA CUARTA. — FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO** realizará el pago a **EL CONTRATISTA** del valor adicionado en **TRES (03) PAGOS** mensuales vencidos, de la siguiente manera: **a) Primer (1°) pago:** por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00).** **b) Segundo (2°) pago:** por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00).** **c) Tercer (3°) pago:** por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.733.333,00).** Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del presente contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año. Para el trámite de los pagos se requiere de la presentación del informe de cumplimiento de las actividades por parte del contratista, el cargue del mismo en la plataforma SECOP II y la aprobación de dicho informe por parte del supervisor del contrato. Cada informe debe estar acompañado de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los demás documentos requeridos por la supervisión. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre

	la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. La forma de pago estará sujeta a lo ya establecido en la cláusula **FORMA DE PAGO** dentro del contrato MT-CD-2026-015.
CLÁUSULA QUINTA. — PRÓRROGA EN PLAZO	**PRORRÓGUESE** el plazo inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MT-CD-2026-015** por el término de **TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, desde el **20 DE SEPTIEMBRE DE 2026** y hasta el **29 DE DICIEMBRE DE 2026.**
CLÁUSULA SEXTA. — PLAZO TOTAL	Como consecuencia de lo anterior, el plazo total del contrato será de **ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS.**
CLÁUSULA SÉPTIMA. — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De acuerdo con la modificación contractual, se deben continuar con las obligaciones específicas que estaban plasmadas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MT-CD-2026-015**, incluidas todas las actividades relacionadas con el apoyo profesional a los programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales, la actualización de bases de datos del Sisbén y régimen subsidiado, la atención al

	público y demás obligaciones pactadas en el contrato inicial y sus estudios previos, las cuales conservan plena vigencia durante el término de la prórroga.
CLÁUSULA OCTAVA. — DOCUMENTOS	Forman parte de la presente adición y prórroga y obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a)** Estudios previos para modificaciones contractuales. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 207 del 01 de septiembre de 2026. **c)** Solicitud de CDP. **d)** Oficio de solicitud de aceptación de la adición y prórroga suscrito por el supervisor del contrato. **e)** Oficio de aceptación de la adición y prórroga por parte del contratista. **f)** Registro presupuestal. **g)** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA NOVENA. — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente adición y prórroga se perfeccionará una vez suscrita por las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLÁUSULA DÉCIMA. — VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MT-CD-2026-015** conservan su vigencia y alcance.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — GARANTÍAS	**EL CONTRATISTA** deberá actualizar los amparos de la garantía única de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta la presente

	adición en valor y prórroga en plazo, según lo establecido en el contrato inicial y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del presente documento y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MT-CD-2026-015 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Revisó y aprobó:

FREDY ALEXANDER BECERRA GUERRERO
Supervisor del Contrato

NATHALLY ROSALES
V°B°. Asesora de Contratación